



RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	VERBAL
Demandante	HORACIO DE J. VILLA Y OTROS
Demandados	CLINICA MEDELLIN S.A.
Radicado	05-001 31 03 001 2020-00165-00
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Considérese el libelo acorde con lo previsto en el artículo 64 y ss del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula el apoderado judicial de la demandada **CLINICA MEDELLIN S.A.** a **ALLIANZA SEGUROS S.A.** dentro del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA adelantado por el señor HORACIO DE JESÚS VILLA y OTROS.

Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso, lo que se surtirá con La notificación que se le hará de este auto en la forma establecida en los arts. 291 a 293 y 301 del C Gral del Proceso, o como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario